



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0257-2019/MPS.

Sullana, 15 de febrero del 2019.



VISTO: El Informe N° 0109-2019/MPS-PPM de fecha 07.02.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00721-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Santos Serafin Ibáñez Piedra, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Tres de fecha 23.01.2019, donde se resuelve 1.- **DECLARAR FIRME POR CONSENTIDA** la Resolución Número Dos (Sentencia N° 00010-2019-JETSP-NLPT) de fecha 14 de enero del 2019, en consecuencia 2.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de autoridad componente para que el plazo de cinco días hábiles de notificada con la presente resolución, proceda a incluir al demandante **SANTOS SERAFIN IBÁÑEZ PIEDRA** en la planilla de la entidad, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Labora.: BAJO APERCIBIMIENTO de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones. 3) Requierase a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la autoridad competente, para que dentro del plazo **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más S/. 75.00 que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 0284-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 13.02.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Tres de fecha 23.01.2019, donde se dispone **DECLARAR FIRME POR CONSENTIDA** la Resolución Número Dos (Sentencia N° 00010-2019-JETSP-NLPT) de fecha 14 de enero del 2019, en consecuencia 2.- **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de autoridad componente para que el plazo de cinco días hábiles de notificada con la presente resolución, proceda a incluir al demandante **SANTOS SERAFIN IBÁÑEZ PIEDRA** en la planilla de la entidad, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Labora.: BAJO APERCIBIMIENTO de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones. Requierase a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la autoridad competente, para que dentro del plazo **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más S/. 75.00 que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00721-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más S/. 75.00 que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 5027
SECRETARIO GENERAL J